



ORDENANZA No. 062-2019

EL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;
- Que** el artículo 32 ibídem, dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;
- Que** el numeral 2 del artículo 66 ibídem, determina como derecho y garantía de las personas a una vida digna, que asegure la salud y saneamiento ambiental;
- Que** el artículo 240 ibídem, da: *"facultades legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados"*;
- Que** el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, establece: *"Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"*;
- Que** el literal a) del artículo 57 ibídem, sobre las atribuciones del concejo, dice: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*;
- Que** el artículo 12 de la LEY ORGANICA DE RECURSOS HIDRICOS USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, publicado en el Registro Oficial Suplemento 305 del 06 de agosto del 2014;



- Que** en los numerales 1 y 14 del artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12 de abril del 2017, con reforma del 21 de agosto del 2018, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales: *“En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, el ejercicio de las facultades en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1.- Dictar la política pública ambiental local; 14.- Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales”*;
- Que** en Informe Técnico No. 378-GA-PN-EC-23-11-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. Luis Catucuago en calidad de Director de Gestión Ambiental del GAD Pedro Moncayo y el Lic. Eduardo Cualchi en calidad de Técnico de Patrimonio Natural del GAD Pedro Moncayo, que en su parte pertinente manifiesta que “la creación del fondo de agua, pretende asegurar la provisión de agua para la población pedromoncayense y a la vez conservar los espacios de donde proviene el recurso”, concluyendo que se requiere establecer una Ordenanza para la creación y ejecución del fondo de agua del cantón Pedro Moncayo.
- Que** en Informe No. 040-2019-SM-GADMPPM del 24 de abril de 2019, la señorita Abogada Fátima Pinango Espín, Procuradora Síndica (e), concluye: *“Emitir Informe FAVORABLE al PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDO DE AGUA DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO cumple lo dispuesto en el artículo 322 del COOTAD y no se contrapone a la normativa legal vigente”*; y,

En uso de las facultades constitucionales y legales de que se encuentra investido el Concejo Municipal,

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL
CANTON PEDRO MONCAYO**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS GENERALES**



Art. 1. Objeto: Esta ordenanza establece normas y acciones para la protección, restauración y conservación de las cuencas hidrográficas existentes en el Cantón Pedro Moncayo.

Art. 2. Ámbito de aplicación: Conservación, protección, fuentes hídricas y áreas de recarga de acuíferos que se encuentran dentro del cantón Pedro Moncayo.

CAPITULO II CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL FONDO DE AGUA

Art. 3. La presente ordenanza crea el Fondo de Agua del Cantón Pedro Moncayo.

Art. 4. El fondo se enfocará en la protección, restauración y conservación de las cuencas hidrográficas del Cantón.

CAPITULO III ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

Art. 5.- El fondo tendrá una cuenta independiente en donde se administrará todos los recursos provenientes de las diferentes entidades aportantes.

Art. 6.- En concordancia al reglamento de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA TARIFAR/A Y COBRO DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO, misma que cuenta con un fondo inicial del 5% del consumo total anual por agua de los habitantes consumidores según registros de la empresa pública municipal EMASA PM que serán transferidos a la cuenta especial del programa de servicios ambientales.

Art. 7. Los aportes recaudados para el financiamiento del fondo de agua se destinarán exclusivamente para la inversión en temas de protección, restauración y conservación de fuentes hídricas del cantón.

Art. 8. La administración y ejecución del fondo estará a cargo del departamento financiero del GAD municipal de Pedro Moncayo, conjuntamente con el Comité de Gestión del Fondo de Agua,

Art. 9. El fondo podrá solicitar y recibir donaciones de organismos nacionales e internacionales públicos o privados.



Art. 10. Los recursos de este fondo se invertirán de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Inversión, en procesos de protección, restauración y conservación, de áreas a través de actividades que propicien la regeneración natural, establecimiento de plantaciones y otras acciones de manejo forestal necesarias para recuperar la capacidad hidrológica de estas áreas.

Art. 11. Se crea el Comité de Gestión y administración del Fondo de Agua del Cantón Pedro Moncayo; el cual estará integrado por:

- El Alcalde o alcaldesa del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo o su delegado/a, quien presidirá el Comité;
- Concejal o Concejala de la comisión de Recursos Naturales
- Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental, quien actuará como secretario técnico del Comité;
- Gerente de la Empresa Pública de Agua Potable EMASA PM o su delegado;
- Cuatro representantes de la sociedad civil, una por Parroquia Rural del Cantón;

Directrices para el funcionamiento del comité:

- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros (el secretario/a tendrá voz, pero no voto);
- Los integrantes de este Comité tendrán su participación ad honorem;
- El director/a del departamento de Gestión Ambiental actuará como secretario/a técnico del comité.

Responsabilidades del Comité: Este Comité tiene las siguientes responsabilidades:


- Efectuar un proceso de planificación participativa para orientar las acciones del fondo a través de reuniones semestrales;
- Realizar el seguimiento y evaluación a las acciones del fondo
- Informar a las autoridades locales y ciudadanía en general sobre la marcha del fondo;
- Coordinar con la Dirección de Gestión Ambiental y la EMASA PM para la elaboración de materiales de educación ambiental, capacitación y difusión;
- Negociar y establecer acuerdos con los propietarios;
- Gestionar proyectos que permitan ampliar y mejorar la cobertura del fondo; y,
- Proponer al concejo el ajuste y actualización de la ordenanza cuando el caso lo amerite.



Art. 12.- Como parte integrante del fondo de agua, el GAD Municipal en coordinación con el Comité impulsará:

- a. Impulsará lo estipulado en el Art. 4 de la presente ordenanza, con la finalidad de incrementar y mejorar la cobertura vegetal del cantón;
- b. Un programa de educación ambiental con la ciudadanía, familias y autoridades del cantón para promover procesos de sensibilización y capacitación;
- c. Facilitar la logística y apoyo necesario para el funcionamiento del Comité.,


Dado en la sala de sesiones del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el día 2 de mayo de 2019.


Ing. Frank Borys Gualsaqui
ALCALDE


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL CANTON PEDRO MONCAYO, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesiones ordinarias del 25 de abril del 2019; y, del 2 de mayo del 2019.- Tabacundo, a 2 de mayo del 2019.


Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 6 de mayo del 2019.- **EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



CERTIFICO.- Que la ORDENANZA PARA LA CREACION Y EJECUCION DEL FONDO DE AGUA DEL CANTON PEDRO MONCAYO, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 6 de mayo del 2019.

Tabacundo a 6 de mayo del 2019.


Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL





